Pág. 15de 1	3.	4.
5. 6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Contrato No.	3 1 1
	the state of the s
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	MY (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
Proceso de Contratación No Modalidad de selección.	005/2015
moualidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Contratista:	IMCOLMEDICA S A
Nit:	860070078-3
Representante Legal	ALBERTO NUSTES
Dirección:	Calle 36 No. 15-42 Bogotá D.C.
Teléfono:	510-1652 ext. 129-512 288-9858 285-4663
Correo electrónico:	licitaciones@imcolmedica.com.co imcolmedica@imcolmedica.com.co
Objeto del contrato:	"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
Valor del Contrato:	CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS Y SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$5.339.412,72)
Plazo de Ejecución:	El plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2015 contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.

Š

6

Ø

Q

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 Nº 49-00 Lugar de Ejecución: en la ciudad de Bogotá D.C. Bodega Activos Fijos. Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF. No. 93015, Dinámica No. 930 de fecha 06 de Octubre de 2015, gasto A, Disponibilidad Rubro 20 4 1 25, Recurso 20 por concepto de: OTRAS Dinámica y SIIF Presupuestal COMPRAS DE EQUIPOS, por un valor de SETENTA Y SIETE CUARENTA Υ SIETE NOVECIENTOS No. MILLONES MCTE. CUATRO **PESOS** SETECIENTOS SETENTA Υ (\$77.947.774,00) y Gasto C, Rubro 0213100 2, Recurso 21, por concepto de ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACION EQUIPO BIOMÉDICO, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 894.079.547), para una **NOVECIENTOS** presupuestal total disponibilidad **VENTISIETE** MIL SETENTA DOS MILLONES TRESCEINTOS VENTIUN PESOS MCTE (\$972.027.321)

saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, suscritos Entre los identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra el señor ALBERTO ÑUSTES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.128.114 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de IMCOLMEDICA S A., con NIT. No. 860.070.078-3, constituida como "IMPORTADORA COLOMBIANA DE ELEMENTOS MEDICOS LIMITADA IMCOLMEDICA LIMITADA" mediante Escritura Pública No. 2119 de la Notaria 7 de Bogotá D.C. del 4 de Mayo de 1979, inscrita el 23 de Mayo de 1979 bajo el número 71015 del Libro IX, transformada a "IMCOLMEDICA S.A." mediante Escritura Pública No. 986 del 23 de Febrero de 1993 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de Marzo del 1993 bajo el número 399.909 del Libro IX, modificada como IMCOLMEDICA S.A. mediante Escritura Pública No. 00002 de la Notaria 2 de Bogotá D.C. del 3 de Enero del 2000, inscrita el 4 de Enero del 2000 bajo el número 711215 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 4 de Noviembre de 2015 por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio con radicado No. 21316 DIGE/SUAD/MANT del 27 de Julio de 2015, el Sargento Viceprimero JHON FREDY JIMENEZ CAICEDO, Jefe Área Equipo Médico y la Doctora MARÍA ANDREA GRILLO ROA, Jefe Unidad Apoyo Logístico, enviaron al Señor CORONEL MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, los estudios previos de conveniencia y oportunidad "para adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos (Tallímetro pediátrico, camllla para clínica de heridas, cámara de Hood cefálica prematuro, cámara de Hood cefálica neonatal, cámara de Hood cefálica

Pág:	3 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

pediátrica, báscula pesa bebé, carro de paro, flujómetro pared, tensiómetro de pared, atril porta suero, equipo de órganos, Gramurio, Escalerilla, cuna de trasporte, bascula adulto, balanza pesa pañales, laringoscopio, citocentrifuga, agitador de Mazzini, intensimetro, extractor de leche, negatoscopio) para la Unidad de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital Militar central, el presupuesto estimado esta por valor de setenta y ocho millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos pesos mcte. (\$78.419.400)" 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 569 del 31 de Julio de 2015, requiere realizar la "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos para la Unidad de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 21316 DIGE-SUAD-MANT del 23 de julio de 2015. El proceso se encuentra avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Apoyo Logístico, Líder de Área de Equipo Médico." Código del Rubro 20 4 1 25 20 Otras Compras de Equipos" por el SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$78.419.400). 3. Que mediante oficio con radicado No. 21916 DIGE/SUAD/MANT del 31 de Julio de 2015, el Sargento Viceprimero JHON FREDY JIMENEZ CAICEDO, Jefe Área Equipo Médico y la Doctora MARÍA ANDREA GRILLO ROA, Jefe Unidad Apoyo Logístico, enviaron al Señor CORONEL MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, los estudios previos de conveniencia y oportunidad "para adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos (Autoclave, Monitor de signos vitales, Multiparámetros básico, Monitor de signos vitales de transporte, Monitor fetal, Microcentrífuga, Nevera especializada para laboratorio, Torniquete neumático, Electrocardiógrafos, Equipos de Rayos X portátil, Fotóforo portátil, centrífuga digital) para el servicio de cardiología clínica, laboratorio clínico, Urgencias, medicina física y rehabilitación, ginecología, patología, ortopedia y traumatología, hemodinámica, imágenes diagnósticas, unidad de cuidado crítico y urología del Hospital Militar Central, el presupuesto estimado esta por valor de cuatrocientos sesenta y tres millones ochenta mil ciento treinta y ocho pesos mcte. (\$463.080.138,00). 4. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 573 del 29 de septiembre de 2015, requiere realizar la "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos (Autoclave, Monitor de signos vitales multiparámetros básico, Monitor de signos vitales de transporte, Monitor fetal, Microcentrífuga, Nevera especializada para laboratorio, Torniquete neumático, Electrocardiógrafos, Equipos de Rayos X portátil, Fotóforo portátil, centrífuga digital) para el servicio de cardiología clínica, laboratorio clínico, Urgencias, medicina física y rehabilitación, ginecología, patología, ortopedia y traumatología, hemodinamia, imágenes diagnósticas, unidad de cuidado crítico y urología del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 21916 DIGE-SUAD-MANT del 31 de julio de 2015. El proceso se encuentra avalado por Jefe Unidad de Apoyo Logístico y Líder Área de Equipo Biomédico. Nota: Se modifica el certificado inicial de fecha 3 de agosto de 2015, cuyo valor era de \$463.080.13.8, de acuerdo a oficio No. 28357 DIGE-SUAD-UCLB DE 2015. En el cual se saca el requerimiento de rayos x portátiles. Código del Rubro 213 100 2 21 Adquisición Dotación y Adecuación de Equipo Médico" por el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL



4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

129

30

OUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$358.377.582,00). 5. Que mediante oficio con radicado No. 21915 DIGE/SUAD/MANT del 31 de Julio de 2015, el Sargento Viceprimero JHON FREDY JIMENEZ CAICEDO, Jefe Área Equipo Médico y la Doctora MARÍA ANDREA GRILLO ROA, Jefe Unidad Apoyo Logístico, enviaron al Señor CORONEL MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, los estudios previos de conveniencia y oportunidad "para adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos (monitor de signos vitales multiparámetro básico, Flujómetros de oxígeno de pared, regulador de presión negativa, laringoscopio, termohigrómetro, succionador portátil, máquina de anestesia adulto/pediátrica) para el servicio de salas de cirugía y recuperación del Hospital Militar Central, el presupuesto estimado esta por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$535.701.965)". 6. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 587 del 4 de Agosto de 2015, requiere realizar la "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos (succionadores portátiles, flujómetros, regulador de vacío, termohigrómetros, monitores de signos vitales básicos, juego de laringoscopios y máquinas de anestesia) para el servicio de cirugía del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 21916 DIGE-SUAD-MANT del 31 de julio de 2015. El proceso se encuentra avalado por Jefe Unidad de Apoyo Logístico y Líder de Área de Equipo Biomédico". Código del Rubro 213 100 2 21 Adquisición, Dotación y Adecuación de Equipo Médico por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$535.701.965,00). 7. Que en el mes de Octubre se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 8. Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No. 005/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 Título I de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 del 2015. 9. Que al momento de la apertura del proceso de licitatorio, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF. No. 93015, Dinámica No. 930 de fecha 06 de Octubre de 2015, gasto A, Rubro 20 4 1 25, Recurso 20 por concepto de: OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS, por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$77.947.774,00) y Gasto C, Rubro 0213100 2, Recurso 21, por concepto de ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN EQUIPO BIOMÉDICO, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 894.079.547), para una disponibilidad presupuestal total de **NOVECIENTOS SETENTA Y** DOS MILLONES VENTISIETE MIL TRESCEINTOS VENTIUN PESOS MCTE (\$972.027.321). 10. Que mediante acta ordinaria N° 328 / Ponencia N° 049 de fecha 04 de Noviembre de 2015, el comité de adquisiciones recomendó al señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar el pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública Nº 005 de 2015. Cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCEINTOS VEINTIUN

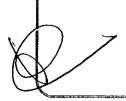
1	Pág, <u>5</u> de 17	3	4	
1 ''		1	1 "	
5	6.	7.	8	
1 .	".	1	1	
1		E		

PESOS MCTE (\$972.027.321) 11. Que mediante Resolución No. 963 del 5 de Noviembre de 2015 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No.005/2015 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 12. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 13. Que el Comité de Adquisiciones mediante acta ordinaria No. 402 ponencia No. 061 del 14 de Diciembre de 2015, recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Licitación Pública No.005/2015, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" a las firmas que se relacionan a continuación por un valor total de (\$503.702.556,72) pesos m/cte y liberar un valor total de (468.324.764,28) pesos m/cte así:

		OFERENTE			ÍTEMS	VALOR
JORGE MA	ACHADO	EQUIPOS	MEDICOS	SAS	5,9,10,16	\$ 221.107.600,00
			·· ···································			
DOTACIONES E 2	EN SALUD -I	DOTASALUD JC	S.A.S NIT 9000	053297-	27,6	\$ 175.392.000,00
LM INSTRUMEN	ITS S.A. NIT	Γ 800077635-1			13	\$ 71.885.200,00
IMCOLMEDICA	S.A. NIT 86	0070078-3			19,23,33,34,35	\$ 5.339.412,72
TECNICA NIT 830004892-	2		ELECTRON.	MEDICA	1,3	\$ 29.978.344,00
	• VA	LOR TOTAL:	\$503.702.556,72			

14. Que EL HOSPITAL mediante Resolución No. 1173 de fecha 14 de Diciembre de 2015, en su artículo PRIMERO adjudicó los ítems No. 1,3,5,6,9,10,13,16,19,23,27,33,34 y 35 del proceso de Licitación Pública N° 005/2015 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$503.702.556,72) de acuerdo a la siguiente relación a las empresas por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso.

No. CIFERTA	NOMBREDELA ENPRESAY MT	DOCUMENTO S MABILITANTE S DE CONTENDO FINANCIERO	MOICADORE 3 ENANCIERO 5	EVALUACION TECHICA	EVALÜÄGION JURIDICA	PONDERÁCIO N ECONOMICA	PONDERACIÓ. NYECHICA	PUNTAJE TOTAL	No. ITEM ADJUJUJU OGAĐO	DESCRIPCION	CONSOLIDAD O FINAL	VALOR ITEM ADJUDICADO	VALOR TOTAL ADJUDICADO
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITA D Q	306	300	600	5	Monitor de signos vitales básico	cum/PU\$	\$ 112.172.000,6 0	ŕ
1	JORGE MACHAOO EQUIPOS MEOICOS SAS JOMEDICAL SAS NIT 800088519- C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	навішаль	292	300	592	9	Monitor multiparametro básico adulto / pediárno con carro de transporte	CUMPLE	\$ 29,185,600,00	\$ 221.307.600,0 0
		CUMPLE	CUMPLE	COMPLE	HABILITADO	294	300	394	10	Monitor fetat	CUMPLE	\$ 43.210.000,00	
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	245	300	54 6	16	Electrocardiógraf o	CUMPLE	\$ 36.540.000,00	



3

13

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

29

31

									ı			: I	
3	DDTACIÓNES EN SALUD - OOTASALUD IC	CUMPLC	CUMPLE	CUMPLE	ООАТЛІВАН	300		300	27	Atril porta sueros	CUMPLF	\$ 3.132.000,00	\$ 175.392.000,0
	S.A.S NIT 900053297-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ОСАТІЛЯАН	300	D	300	6	Set de Laringoscopio de fibra óptica	CUMPLE	\$ 172.260,000,0 0	
4	LM INSTRUMENTS S.A. NIT 800077635-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIRITAD D	300	D	300	13	Torniquete neumático	COMPEC	\$ 71.885.200,00	\$ 71.885.200,00
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ОФАЛЛВАН	300	0	300	19	Tallimetro oediátrico	CUMPLE	\$ 48.452,04	
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	COATIJIBAH	300 o 300 23 Cámara de hood pediátrica	CUMPLE	\$ 139. 384, 44					
6	IMCDLMEDICA S.A. NIT S60070078-3	CUMPLE	CUMPES	CUMPLE	HABILITADO	300	o	300	33	Agitador de mazzini	COMPLE	\$ 1.919.438,08	\$ 5.339.412,72
		CUMPLE.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	300	0	300	34	Pesa con taliimetro	CUMPLE	\$ 674.674,56	
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HASILITADD	300	0	300	35	Fonendoscopio adulto y pediátrico	CUMAPLE	\$ 2.557.463,60	
	TECNICA ELECTROMEDIC	CUMPLE	CuMPLE	CUMPLE	HABILITAO O	300	200	500	1	Succionador	CUMPLE	5 1.511.944,00	, \$
8	A NIT 830004892- 2	CUMPIT	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADEI	300	200	500	3	Regulador De uacio	COMPLE	\$ 28.466.490,00	29,978,344,00
										\$ 503.702.556,7 2	\$ 503.702.556,7 2		
VALOR TOTAL ADMINISTRATIO VALOR TOTAL DESIRRO										\$ 468.324.764,2 8	\$ 468.324.764,2 8		
VICENTIAL DESTRICT PRESUPLIETO OVETAL										\$ 972,027.321,0 0	\$ 972.027.321,0 0		

15. Que mediante oficio No. 38233 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 18 de Diciembre de 2015, el Jefe de la unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de la Licitación Pública No.005 del 2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. 16. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 17. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" CLÁUSULA SEGUNDA.-ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el anexo 01 del presente contrato y en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 005 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y la adjudicación realizada por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el

3	1	1	<u>ئىد</u>
CONTRATO Nº			/2015

ĺ	l. Pág	7 de 17	3.	4.
	5.	6.	7.	8.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS Y SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$5.339.412,72). CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central de la siguiente manera: UN PAGO, dentro de los sesenta días (60) siguientes a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, sujetos a las siguientes consideraciones: 1. Informe de supervisión. 2. Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. 3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF CAJAS DE COMPENSACIÓN. 4. Factura de venta. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del donde supervisor se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los servicios. PARAGRAFO TERCERO: Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 106-30860-4 del BANCO DE BOGOTÁ, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF. No. 93015, Dinámica No. 930 de fecha 06 de Octubre de 2015, gasto A, Rubro 20 4 1 25, Recurso 20 por concepto de: OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS, por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$77.947.774,00) y Gasto C, Rubro 0213100 2, Recurso 21, por concepto de ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN EQUIPO BIOMÉDICO, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 894.079.547), para una disponibilidad presupuestal total de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCEINTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$972.027.321), de los cuales se destina para el presente contrato la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS Y SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$5.339.412,72)., de los cules se destinara para el presente contrato la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS Y SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$5.339.412,72). CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR **DE ENTREGA:** El plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2015 contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de



requisitos de ejecución. LUGAR. Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Bodega activos fijos. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.-**DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 9.1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna 9.3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 9.5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de adaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato 9.7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 9.15) Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL **HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través

3

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

Pág.	9 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los elementos **EL CONTRATISTA**, cuando entregados por estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA <u>DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:</u> EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través del supervisor que para el presente contrato será una el JEFE ÁREA EQUIPO BIOMÉDICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL O quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes funciones: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de EL HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo



5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

128

129

30

estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA **DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones, equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes, por un valor equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será

 REVISION

 1.
 Pág; ½; de 17
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

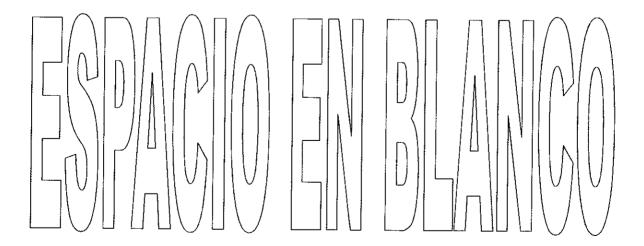
27

28

29

30

igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más. c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones, por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. d) Responsabilidad Civil Extracontractual, por un valor equivalente a 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:





	>	9 1 1	Durante la ejecución del proceso	Durante la
	Monitoreoy mysteria	Como	Coordina dón con el contralist a para que el HOSPIT AL L L disponga de la segurida necesaria	Contratist a deberå
Fecha en que s	Alleseum Toju toju Tojunos		NA	∀/N
	Fecha estimada		Ejecución del contrato	ocurenc ia del
snozieł aldsanogem	a roq silm alaru la skinamalqigi otn		Superv	supervi sor
Total Turner Surviver Surviv	le stoolf. ordiliupe Jeb ooimendoe Solenieo		O _N	SI
		Piosided	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	BAJO
8	después del respués del	Calificación	N	6
i, F		otosqml		2
	a d∳ a min vilia k	bsbilidado19		-
	Tratamiento/Controles a ser implementatos		EI HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondra de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente ia ejecución del contrato	Si durante la ejecución del
	Sanglas al as nàiup A₃.		HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Contratista
	bebrong	Table 18 Control of the Control of t	9	MEDIO
	Cellficación		•	
	ojpedul	184	- 2	4
	Consecuencial de la contraction del avento contraction del con		No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio
	Descripción (Que puede pasary, si es posible, como puede pasar)			WICOS
	OALL		SOCIAL O POLITICO	СОЙО
	AgA13		EZTERNO	O OIDAT
35 (F)	ENEMIE Cryse	The state of the s	GENERAL	SPECI SPECI
ojų			-	~

1.	2	3.	4.
5,	б.	7.	8.

3

5

6

8

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ejecución contrato Durante la del ejecución le informar de la ocurrenci a del hecho a deberá ocurrenci informar de la a del hecho ∀/N En la ocurrencia del evento Contra tista y Superv isor de contrat $\overline{\mathbf{s}}$ $^{\circ}$ asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados contrato se establece que desde la fecha de entraran a modificar los precios de común acuerdo Se deberá allegar la documentación soporte variación de hasta el 20% en la TRM, adjudicación se presenta una el riesgo será Contratista económico del contrato el objeto contractual, por lo cual afectaria la No se cumple ejecución del norma contrato. La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en del caso en que los bienes sean importados Demora en los trámites adu aneros que el para la importación de los bienes (fuerza mayor) contratista tenga que levar a cabo **ECONOMICOS** CONTRATACIÓN INTERNO ESPECIFICO

Pág. 13 de 17

/2015

CONTRATO Nº

3

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante CONTRATO Nº 3 11 /2015

KEVISION							
	Pag.	15 de 17	3.	4.			
	5	6	7	×			
		· ·	/ .	···			
ı							

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CESIONES Y compromisos de confidencialidad. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN **DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el A) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del HOSPITAL. B) Presentación de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte del HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en



consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. !) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUJECIÓN A LA **LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

28 DIC 2015

10

11

12

13

14

15

16

17

18

20

21

22

23

24

125

26

28

29

30

31

32

33

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango

Director General

Hospital Militar Central

POR EL CONTRATISTA

ALBERTO NUSTES

Representante Legal

IMCOLMEDICA S.A.

Revisó.

Dr. Dscar Alexander Mesa Mesa Asesor Jurídico Dirección General

Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda

Jefe Unidad de Compras y Licitaciones y Bienes Activos

Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Dr. Diago Podriguez Garzón

Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Provectó

AKIAG Y

Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual - DFAJ

3

12

13

14

16

17

18

19

20

21

22

26

27

28

29

30

31

33

ANEXO TÉCNICO Nº 1

- A la firma IMCOLMEDICA S.A.
- Valor total adjudicado: CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS Y SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE
- (\$5.339.412,72)

No. OF ERTA	NOMBRE DE LA EMPRESA Y MIT	DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTEMPO FINANCIERO	NDCADORES FINANCIEROS	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION JURIDION	PONDÉRACIÓN EGONOMICA	PONDERACION TECNICA	PUNTAJE TOTAL	No. ITEM ADJUDICADO	DESCRIPCION	CONSOLIDADO FINAL	VALOR ITEM AGJUDICADO	VALOR TOTAL ADJUGGADO
		CUMPLE	CUMPLE	CUMEPEE	навинаво	300	D	300	19	Yaşlimetro pediátrico	CUMPLE	5 48.452,04	
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HA BILITADIO	300	G	300	23	Cámara de houd pediátrica	CUMPLE	\$ 139.384,44	
6 :	MICOLMEDICA S.A. NIT 860070070-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	300	O	300	33	Agitador de mazzini	CUMPLE	\$ 1.919.438,00	\$ 5.339.412,72
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HARRIFADO	300	G	300	34	Pesa con tailimetro	CUMPLE	\$ 674.674,56	
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HĄRILITAIKO	300	G	300	.35	Fonendoscopio adulto y pediatrico	CUMPLE	\$ 2.557.463,60	

Nota: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la Resolución No. 1173 de fecha 14 de Diciembre de 2015 por la cual se adjudica la Licitación Pública Nº 005 de 2015, con base en la oferta presentada por el contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango

Director General

Hospital Militar Central

POR-EL CO RATISTA

ALBERTO NUSTES

Representante Legal

IMCOLMEDICA S.A.

Comité Económico Evaluad

SV. Jhon Jiménez

Comité Técnico Evaluador

Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

